REPUBLICA DE
COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO LA GUAJIRA. Octubre seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: OSCAR DE JESUS MONTOYA ZULUAGA
DEMANDADO: GABRIEL MONTOYA ZULUAGA
RADICADO: 44-378-4089-001-2021-00145-00

En atención a la comisión procedente del **JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE CARTAGENA**, este despacho auxilia la comisión referida, en consecuencia fíjese el día veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), a las dos de la tarde (02:00P.M.), para adelantar diligencia de secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado señor **GABRIEL MONTOYA ZULUAGA** identificado con la cedula de ciudadanía No 3.608.207, rodante de las siguientes características CLASE: AUTOMÓVIL, PLACAS: GNL454, SERVICIO: PARTICULAR, MARCA: MAZDA, LÍNEA: 3Z6NA5, COLOR: BLANCO, MODELO: 2007, MOTOR No: Z6459854, CHASIS No: 9FCBK456870001333, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero del Hotel de razón social Villa Esperanza ubicado en el Kilómetro 35 de la vía Distracción – Cuestecita, La Guajira. Para tal efecto se designa al auxiliar de la justicia **ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIO "AGROSILVO",** se pueden contactar en el teléfono celular 3004957788 ubicado en la Carrera 13#13-82 Barrio Obrero de la ciudad de Valledupar, Cesar y al correo agrosilvo@yahoo.es. Y a los demás intervinientes a la presente diligencia por el medio más expedito y eficaz posible.

Infórmesele a las partes interesadas para que sirva suministrar los medios para llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÌQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ